

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Numero 26

Serie 2004-2005

Presentada por: Administracion

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DOÑA YOLANDA GONZALEZ VAZQUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE INTERIOR, PARCELA "M", JUAN DOMINGO, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO: DOÑA YOLANDA GONZALEZ VAZQUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Calle Interior, Parcela "M", Juan Domingo, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$97,200.00)** por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr. con Licencia Número 275.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$97,200.00)** según tasación de fecha 3 de septiembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de marzo de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN**

**SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 2004.**

**Seccion 1ra.** Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad publica la propiedad que se describe en la Seccion 2da. de esta Ordenanza.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DOÑA YOLANDA GONZALEZ VAZQUEZ Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Lote ‘M’, solar de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, con dos mil novecientos ochenta y siete diez milésimas de metro cuadrado (268.2987mc.), o sea, 0.0683 cuerdas, localizado en el Sector Juan Domingo del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, en Lindes por el Norte, con el Lote ‘L’ de Don Miguel González Sevilla; por el Sur, con Calle Municipal que da acceso a la Carretera Estatal #2; por el Este, con el Lote ‘N’ de Doña Justina González Sevilla, separado de este lote ‘N’ por la servidumbre pública de paso marcada como Lote ‘O’; y por el Oeste, con terrenos de Doña Francisca Sevilla. Es segregación de la finca número 3403 inscrita por su inscripción segunda al folio 48 del tomo 76 de Guaynabo.”

El inmueble antes descrito aparece inscrito al folio 90 al 92 del tomo 652 de Guaynabo, finca número 26177.

En dicha propiedad enclava una estructura residencial de dos plantas. Esta estructura tiene un armazón de hormigón reforzado y bloques de cemento. La primera y segunda planta de la estructura, tienen áreas idénticas de 720 pies cuadrados. El piso tiene una terminación de losetas de cerámica y sus ventanas son de cristal y aluminio.

El número de codificación de esta propiedad es 086-001-047-80.

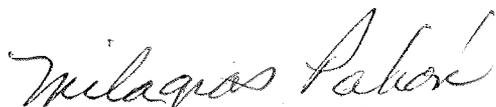
**Sección 3ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento

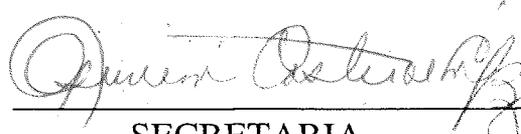
judicial de expropiación forzosa por el precio de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$97,200.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de marzo de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

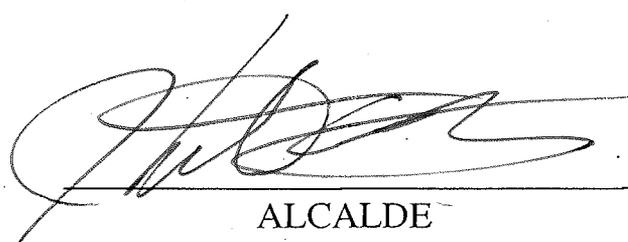
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

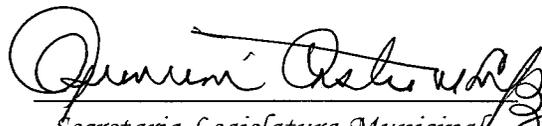
*Milagros Pabón*  
*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan A. Martínez Cintron*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Ramon Ruiz Sanchez*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Aida Márquez Ibáñez*

*Voto abstenido de la Hon.*  
*Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal